

36

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

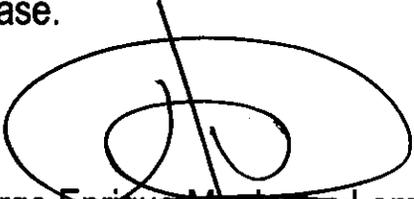
Chaparral (Tol.), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal (E.U.M.H.E.C.P. Y SOC. PAT.) de Claudia Patricia Briñez contra Herederos determinados e indeterminados del causante Orlando Lozano Sánchez. Rad. No. 73168 31 84 001 2023 00016 00.

Como quiera que dentro del termino concedido al Dr. Carlos Alberto Vargas, para que aceptará el cargo de Curador Ad-litem de la menor demandada Laura Sofia Lozano Briñez, guardo silencio, tal y como se dijo en la providencia anterior, con esa conducta se tiene por aceptado el cargo. En consecuencia, se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en esa providencia, sobre que se le envíe copia de ese auto, del que admitió la demanda y la demanda y sus anexos, para que proceda a contestarla en el término legal (20 días) hábiles, advirtiéndosele que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió y los términos correrán a partir del día siguiente al de la notificación (Art. 8 de la ley de la ley 2213 de 2022, que decreto la vigencia permanente de las disposiciones contenidas en el DL. 806 del 4 de junio de 2020).

Librese la comunicación de rigor.

Notifíquese y Cúmplase.


Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario